



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0364-2026-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que *la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0364-2026-CU-SO-21

financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0364-2026-CU-SO-21

respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal II) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante la resolución nro. 0448-2025-CU-SO-25, el Consejo Universitario en sesión ordinaria vigésima quinta, de fecha 05 de agosto del 2025, resuelve aprobar el PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN, MEJORA O ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UTMACH.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0298-M, de fecha 29 de mayo del 2026, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el Informe de Avances y Cumplimiento del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0364-2026-CU-SO-21

Plan Institucional de Implementación, Monitoreo, Evaluación, Mejora y Difusión del Modelo Educativo – Período 2025, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

La implementación del Modelo Educativo UTMACH evidencia avances significativos en la transformación académica institucional, consolidando progresivamente una formación orientada al desarrollo de competencias y alineada con las exigencias contemporáneas de la Educación Superior y los estándares de calidad académica.

Las acciones desarrolladas permitieron fortalecer la articulación entre perfil de egreso, resultados de aprendizaje, planificación curricular y estrategias pedagógicas, favoreciendo una mayor coherencia en los procesos formativos y consolidando una cultura académica orientada a la mejora continua.

La difusión y socialización del Modelo Educativo fortalecieron su apropiación institucional por parte de autoridades, docentes y estudiantes, consolidando su posicionamiento como referente orientador de la gestión académica y de la formación integral en la Universidad Técnica de Machala.

La incorporación progresiva de habilidades blandas, metodologías activas, innovación pedagógica y tecnologías emergentes evidencia el compromiso institucional de la UTMACH con una educación pertinente, humanista e innovadora, articulada a los nuevos escenarios sociales, tecnológicos y profesionales.

Asimismo, el fortalecimiento de la formación docente, la actualización curricular y la evaluación por competencias refleja una evolución en la práctica académica institucional, promoviendo procesos de enseñanza y aprendizaje centrados en el estudiante y orientados al desarrollo integral de competencias.

Las acciones ejecutadas evidencian que el Modelo Educativo UTMACH ha trascendido el ámbito conceptual y normativo, proyectándose hacia su incorporación progresiva en la dinámica curricular, pedagógica y formativa de la universidad mediante instrumentos académicos, lineamientos institucionales, procesos de acompañamiento y mecanismos de seguimiento orientados al fortalecimiento de la calidad educativa.

En este contexto, la Universidad Técnica de Machala avanza en la consolidación de un Modelo Educativo orientado a transformar la manera de enseñar, aprender y formar profesionales, fortaleciendo una educación basada en competencias, innovación, pensamiento crítico, sostenibilidad y compromiso con la sociedad.

El proceso desarrollado durante el periodo 2025 representa un avance histórico en la transformación académica institucional, al consolidar bases curriculares, pedagógicas y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0364-2026-CU-SO-21

de gestión que favorecen la sostenibilidad y continuidad del Modelo Educativo UTMACH y fortalecen la capacidad institucional de la universidad para responder de manera pertinente a los desafíos contemporáneos de la Educación Superior.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda fortalecer durante el periodo académico 2026 las estrategias institucionales de difusión y apropiación del Modelo Educativo UTMACH en los distintos espacios formativos y administrativos de la universidad, promoviendo la actualización progresiva de recursos visuales, materiales académicos, aulas virtuales y entornos institucionales que favorezcan su integración y posicionamiento en la comunidad universitaria.

Se considera pertinente continuar mejorando los procesos de formación y acompañamiento académico orientados a la implementación del enfoque por competencias, la innovación metodológica, la evaluación auténtica y la incorporación de tecnologías emergentes e inteligencia artificial en los procesos formativos.

Impulsar las acciones institucionales orientadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Modelo Educativo UTMACH mediante la consolidación progresiva de procedimientos, instrumentos e indicadores que contribuyan al aseguramiento de la calidad y a la toma de decisiones académicas.

Consolidar la implementación progresiva de las estrategias curriculares y fortalecer la coherencia entre el perfil de egreso, los resultados de aprendizaje y la práctica formativa institucional mediante la articulación entre las instancias académicas y administrativas.

Se considera pertinente continuar fortaleciendo el respaldo institucional a las acciones impulsadas para la implementación del Modelo Educativo UTMACH, a fin de garantizar la sostenibilidad y continuidad de los procesos académicos, curriculares y pedagógicos desarrollados.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-CGR-2026-0137-M de fecha 10 de junio del 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Directora de Coordinación General de Rectorado, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, referente al Informe de avances y cumplimiento del Plan Institucional de Implementación, Monitoreo, Evaluación, Mejora y Difusión del Modelo Educativo – Período 2025, siendo una dependencia encargada de coordinar y asesorar la gestión del Rector con las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad Técnica de Machala y demás entes externos, que además tiene entre sus funciones asesorar en el proceso general de receptoría, registro, archivo y distribución de la correspondencia de Rectorado, al respecto indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0364-2026-CU-SO-21

“Del contenido del informe se evidencia el cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan aprobado mediante Resolución Nro. 0448-2025-CU-SO-25, así mismo se destacan acciones de capacitación docente, actualización de instrumentos curriculares, fortalecimiento de perfiles de egreso, incorporación de tecnologías emergentes y generación de lineamientos institucionales orientados al mejoramiento continuo de la calidad académica.

De manera particular, el informe reconoce que, respecto al componente de monitoreo del Modelo Educativo, la Universidad ha avanzado en la definición de instrumentos y en la proyección de un procedimiento institucional que permita evaluar de manera sistemática la implementación del Modelo Educativo, facilitando la recolección, análisis y uso de información para la toma de decisiones académicas. Además, se establece expresamente la necesidad de consolidar un procedimiento institucional que permita sistematizar información, establecer indicadores de evaluación y fortalecer los procesos de seguimiento y aseguramiento de la calidad.

De igual forma, dentro de las recomendaciones del propio informe se señala la pertinencia de impulsar acciones institucionales orientadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Modelo Educativo UTMACH mediante la consolidación progresiva de procedimientos, instrumentos e indicadores que contribuyan al aseguramiento de la calidad y a la toma de decisiones académicas.

En este contexto, se estima pertinente que Consejo Universitario, conozca y apruebe el informe presentado. No obstante, con el propósito de fortalecer la sostenibilidad del Modelo Educativo, consolidar mecanismos permanentes de mejora continua y garantizar la existencia de herramientas institucionales que permitan verificar objetivamente su implementación e impacto, se considera oportuno que el Consejo Universitario disponga a la Vicerrectora Académica la elaboración de un procedimiento institucional para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Modelo Educativo UTMACH.

Para dicho efecto, se recomienda que esta actividad sea desarrollada de manera articulada entre el Vicerrectorado Académico y la Dirección Académica, contando con la asesoría técnica de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.”

Que, en la vigésima primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0298-M, de fecha 29 de mayo del 2026, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica; memorando nro. UTMACH-CGR-2026-0137-M de fecha 10 de junio del 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Directora de Coordinación General de Rectorado, y la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0364-2026-CU-SO-21

aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el **INFORME DE AVANCES Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN, MEJORA Y DIFUSIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PERÍODO 2025**, de conformidad con la documentación anexa a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer al Vicerrectorado Académico, elaborar un lineamiento y los procedimientos institucionales que correspondan para garantizar la correcta implementación del seguimiento, monitoreo y evaluación del Modelo Educativo UTMACH, en coordinación con la Dirección Académica, pudiendo contar con la asesoría técnica de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de junio de 2026, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL